

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO IX.

Quito, viernes 6 de marzo de 1885.

NUM. 155.

CONTENIDO

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Oficio del Gobernador de la provincia del Guayas, con una felicitación de los vecinos de la parroquia de Colonche.—Contestación. Otro del Gobernador del Chimborazo, con un "Voto de gracias".—Contestación. Otro de la Presidencia del Concejo Municipal del cantón de Azogues, con un "Voto de aplauso y adhesión".—Contestación.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA, ESTADISTICA, JUSTICIA A.

Circulares.—se pide datos para el informe que debe presentarse a la próxima Legislatura. Otra.—se suspende de nuevo la formación del Censo General.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Nóminas de las sentencias pronunciadas por el Tribunal de Cuentas, en la primera y segunda quincenas de Febrero. Estado del Banco de Quito, correspondiente al mes de Enero. Oficio al Gobernador de la provincia de Pichincha.—comunica que el Banco Anglo-ecuatoriano puede establecerse en Manabí ó Guayaquil.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excm. Corte Suprema de Justicia. Resumen del movimiento administrativo en los cuatro Ministerios, durante la segunda quincena de Febrero.

"EL NACIONAL".

Duelo. INSERCCIONES. Boletines números 26 y 27.

Ministerio de lo Interior.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 4 de Febrero de 1885. Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior. El Señor Jefe Político del cantón de Santa Elena, en oficio fecha 29 del próximo pasado, me dice: "Tengo la honra de elevar, por el digno órgano de US., una felicitación original que hacen al Supremo Gobierno, los vecinos de la parroquia de Colonche, á fin de que se sirva US. darle el giro correspondiente.—Dios guarde á US.—B. Ruamba".

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Los infrascritos autoridades de la parroquia y más vecinos de ella que suscribimos felicitamos á V. E. y á la Patria, por el feliz triunfo de las armas constitucionales contra la vandálica cruzada, que del Norte se nos invadió acandillada por un ambicioso y á la que, mediante la justicia de Dios y nuestra actividad, se le ha dado la corrección que merecían, derrotándola por completo, hasta cimentar el orden y con él la paz de la República y de sus habitantes. Gloria eterna al Supremo Gobierno y á los valientes soldados de la República defensores de la religión y del orden constitucional. Colonche, á 10 de Enero de 1885.

El Teniente Político, Manuel Santistóvan. El Teniente Político suplente, J. M. Magallán. El Juez 1º Civil, Narciso Rosales. El Juez 2º Civil suplente, Justo Rosales. El Teniente Coronel de milicias, B. Enriquez. El Capitán de milicias, L. Saona. El Capitán de milicias, Gil Villao. El Teniente de milicias, V. Carvajal. El Teniente de milicias, Francisco J. Santistóvan Granda. El Teniente de milicias, A. Enriquez. José Cruz Ramírez. Tomás Ramírez. Juan José Prudente. Ramón Gonsabay. Pedro Soriano. Mariano Tomalá. Fermín de la O. Bernardo Rodríguez. B. Neira. Catalino Gual. Julián Gonsabay. G. Rodríguez. Pedro Tomalá. José M. Gual. Francisco Cacao. Elias Caicho. José A. Rodríguez. Victor M. Carvajal.

Luis B. Ascencio. Doroteo Flores. José A. Flores. Pedro P. Prudente. Celestino Sandoval. Pablo Pozo. F. Rodríguez. Pedro Tomás Caicho. Rafael Enriquez. Francisco Rodríguez. Catalino Villao. Juan Tomalá. Francisco J. Villao. Leandro Prudente. José Santos Flores. J. Neira. Simón Rosales. Anastasio Jaime. Nicomedes Rodríguez. José Magallán de E. José Antonio Magallán. José de la Cruz Ruidia.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, á 11 de Febrero de 1885.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas. El Gobierno agradece la felicitación que le dirigen algunos vecinos de la parroquia de Colonche, por el triunfo del orden constitucional sobre la revolución. US. se servirá manifestarles la gratitud de S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, por esta prueba de adhesión que le han dirigido. Dios guarde á US.—J. Modesto Espinosa.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 10 de Febrero de 1885. H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor Ministro: El Señor Presidente Municipal de este Cantón, bajo el N° 4, y fecha de hoy, me dirige el oficio que á US. H. copio: "Sagrado deber de todo ciudadano que anhela por el orden y la paz, gérmenes fecundos de bienestar y prosperidad, es la manifestación de su gratitud para con el Supremo Gobierno, que constituido por la Providencia en protector de la sociedad, nos ha puesto en la segura posesión de tan estimables bienes. Por esto la Ilustre Municipalidad de este Cantón, á la que tengo la honra de presidir á la presente, no ha vacilado en las actuales circunstancias en que hombres sin patriotismo y de errados principios se habían lanzado á perturbar la tranquilidad pública, hacer patente su reconocimiento al Supremo Gobierno, en vista de los nobles esfuerzos que ha sabido poner en juego para debelar tan inicua é ilegal revolución. Con este propósito ha dado al público el "VOTO DE GRACIAS" que á US. acompaño, para que junto con el presente oficio lo haga trascendental al Supremo Gobierno.—Dios guarde á US.—Virgilio Chiriboga".

VOTO DE GRACIAS AL SUPREMO GOBIERNO.

Cuando la República principiaba recién una era de felicidad y progreso, guiada por un Gobierno atinado, que respetando la ley hace prácticas las garantías de los ciudadanos sin tener otra norma que el adelanto del país; repentinamente, y sin más bandera que la ambición personal, allá en los pueblos de la costa y en el Carchí se levantan grupos de ecuatorianos patricidas, los que, asociados á varios malhechores de las vecinas repúblicas, y encabezados por un caudillo desleal, cuyo norte es el pillaje y la destrucción de las creencias religiosas y políticas del país, pretenden sumir á la Patria en los abismos de la anarquía. Más, á proporción que esos grupos criminales redoblan sus esfuerzos, para destruir de un golpe el orden, el Supremo Gobierno, sin embargo de las difíciles circunstancias que atravesamos, tomando una actitud extraordinaria, improvisa ejércitos de los defensores de la Nación, y derrotando á los facciosos en el lugar donde se presentan, consigue con unidad aniquilarlos en mar y tierra, haciendo así flamear en brevisimo tiempo los pabellones del orden y la paz; y el Ecuador, gracias á la actividad y energía empleadas, se salva del precipicio en que hijos desnaturalizados le habían colocado. El Concejo Municipal de Riobamba, intérprete fiel de los sentimientos de los hijos del Municipio que representa, habien-

do visto desaparecer momentáneamente el cuadro de horror que se presentaba con la rebelión que acaba de espirar, á esfuerzos sólo del Supremo Gobierno, que ávido en el cumplimiento del deber, de un modo titánico, ha vuelto al país al sendero de la prosperidad que andaba, sin separarse en nada de la ley, ha juzgado un deber de gratitud dar este VOTO DE ADHESIÓN Y GRACIAS por la recomendable conducta observada en debelar el trastorno que hoy ya no existe. ¡Lor al Supremo Gobierno! ¡Lor al defensor de la Patria!

La Municipalidad cantonal de Riobamba.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, á 14 de Febrero de 1885.

Al Señor Gobernador de la provincia del Chimborazo. El Poder Ejecutivo acepta el "Voto de adhesión y gracias" que por órgano de US. le eleva esa Ilustre Municipalidad con motivo del triunfo sobre la revolución.—S. E. el Encargado de dicho Poder me comisiona expresar á ese Ilustre Cuerpo que aprecia su voto de adhesión y agradecimiento como voz de aliento para continuar en la obra de la pacificación de la República, y como apoyo moral en las faenas consiguientes. Dios guarde á US.—J. Modesto Espinosa.

República del Ecuador.—Presidencia del M. Ilustre Concejo Municipal del Cantón.—Azogues, Febrero 13 de 1885.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior. H. Señor Ministro: Altamente honroso y satisfactorio me es remitir á US. H., á fin de que se digna poner en manos de S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, el adjunto "Voto de aplauso y adhesión", que el I. Concejo Municipal de Azogues, inmerecidamente presidido por mí, envía al Jefe de la Nación por la actividad y tino con que ha librado á la República de esa renegada turba de ambiciosos que, con las manos ensangrentadas, ha huido desparovida. Con sentimientos de afectuosa consideración y respeto, me suscribo de US. H. obsecuente y S. S.—Emilio Abad.

República del Ecuador.—Presidencia del M. I. Concejo Municipal del Cantón.—Azogues, Febrero 11 de 1885.

Excmo. Señor:

Los infrascritos Concejeros municipales del Cantón de Azogues nos creemos en el deber de manifestaros nuestra congratulación, porque las acertadas y enérgicas medidas que habéis tomado y la heroica y entendida cooperación de la fuerza militar, han debelado, en poco tiempo, las fuerzas invasoras, que no sostenían otro principio que la elevación de un cabecilla desprovisto de las dotes que deben caracterizar á un hombre público. Habéis afirmado, con brillantes hechos de armas, á la par que con una sabia administración, el imperio del orden y de la paz y las garantías que nos conceden la Constitución y las leyes. Habéis merecido bien de la patria, Excmo. Señor. Al daros la más cordial enhorabuena, por el triunfo que habéis obtenido; al enviaros este pequeño tributo de nuestra adhesión y gratitud, felicitamos también á la patria, porque cuenta con ilustres hijos que la sostengan en sus días de dolor, que la engrandezcan con su noble comportamiento y la eleven, durante la paz, al encumbrado puesto que el porvenir le señala entre las naciones.

Excmo. Señor. El Presidente, Emilio Abad.—Los Concejeros, Ezequiel Uriguen.—J. Antonio Quevedo.—Manuel Coronel V.—Belisario Heredia.—Carlos Napoleón Quevedo.—El Secretario Municipal, J. Belisario Pacheco.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, á 21 de Febrero de 1885.

Señor Presidente del Ilustre Concejo Cantonal de Azogues. S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo queda agradecido á la I. Municipalidad presidida por US., por el "Voto de

aplauso y adhesión" que le ha elevado con fecha 11 del mes actual.

Si en tanto que ciudadanos patriotas y honrados como los miembros de esa I. Corporación, se congratulan por los triunfos del orden sobre la demagogia, los partidarios de esta vuelven á perturbarlo; el Poder Ejecutivo, atento á debelar sus perniciosos planes, no puede menos de estimar como poderoso apoyo el espíritu de lealtad y patriotismo que reina así en los Señores Concejales de Azogues como en la provincia de que esta ciudad es capital.

Alentado por tales estímulos el Gobierno, seguirá incontrastable en la tarea de guardar los fueros de la ley, por cuyo señorio reclaman ciudadanos que, como los dignamente presididos por US., esperan de la paz el engrandecimiento de la patria.

Dios guarde á US.—J. Modesto Espinosa.

Table with 2 columns: DIRECCION DEL CAMINO A GUALMA. EL PUENTE, 21 DE FEBRERO DE 1885. TRABAJOS EJECUTADOS Y OBSERVACIONES.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

Table with 3 columns: DIRECCION DEL CAMINO A GUALMA. NÚMERO DE TRABAJADORES. Jornales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE OTAVALO.

CONSIDERANDO:

Que es de su atribución dictar la ordenanza de gastos que debe regir en el Cantón por todo el presente año:

ACUERDA:

Art. 1º Los comerciantes de efectos extranjeros que no siendo licores, expendían por vía de comercio, en casas, almacenes, tiendas y bodegas, pagarán el medio por mil, sirviendo de base el catastro de la contribución general.

Art. 2º Las personas que expendieren por vía de comercio licores alcohólicos, vinos y bebidas fermentadas extranjeras, en casas, almacenes, tiendas, bodegas, cobachas y pulperías, pagarán ocho reales por mes.

Art. 3º Los individuos que expendan por vía de comercio licores alcohólicos nacionales, en casas, almacenes, tiendas, bodegas, cobachas y pulperías, pagarán ocho reales por mes.

Art. 4º Los que vendieren en casas, tiendas, bodegas, cobachas y pulperías,

las bebidas nacionales fermentadas, conocidas con el nombre de "Chicha" y cervezas, pagarán seis reales mensuales.

Art. 5º Los que hicieren contrastar y afear con la Policía pesas y medidas pagarán cuatro reales; y el doble los que hicieren uso de pesas y medidas, sin contraste ni aferición.

Art. 6º Las personas que dieren funciones de equitaciones, bolatines y otros espectáculos semejantes, por las primeras pagarán ocho pesos por función, y por las segundas cuatro pesos. Las funciones de teatro pagarán dos pesos y las de títeres ocho reales. Se exceptúan del pago del impuesto, las representaciones, que sin miras de especulación, tengan por objeto difundir la civilización y sana moral.

Art. 7º Los dueños de establecimientos de juego de billar, pagarán á dos pesos por mes.

Art. 8º Las personas que mataren ganado mayor para el abasto público, pagarán ocho reales por cabeza.

Art. 9º Los que introdujeren licores alcohólicos extranjeros para la venta y consumo en el cantón, pagarán cuatro reales por carga.

Art. 10. Los que introdujeren ó elaboraren aguardientes nacionales para consumo del cantón, pagarán por cada barril común lo siguiente: seis reales por el aguardiente que tenga hasta diez y ocho líneas de calidad; ocho por los que pasando de estas líneas lleguen á veintidós; y doce reales por los que suban de esa calidad.

Art. 11. Los que con el objeto de eludir el pago de los impuestos establecidos en los artículos anteriores, introdujeren ó vendieren clandestinamente los objetos gravados, serán castigados con el comiso de los artículos ó efectos en que consistan el contrabando y de todo lo que sirva para la venta ó elaboración; sin perjuicio de quedar sujetos al juicio de contrabando. Mas, caso de no poder ser decomisados, por ocultación ó consumo del artículo; los infractores pagarán el doble del valor del impuesto, siempre que sea comprobado ante Juez competente.

Art. 12. Queda vigente la ordenanza que establece el impuesto de seis reales por persona por la contribución subsidiaria.

Art. 13. Queda también vigente la ordenanza de catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro; relativa á la imposición hecha á los priosteos, danzantes, capitanes de corazas y á las licencias para fuegos artificiales, en todo lo que no se oponga á la presente.

Comuníquese al Señor Jefe Político para su ejecución y cumplimiento.

Dado en la Sala de sesiones de la Municipalidad, á 9 de Enero de 1885.—El Presidente, José C. Jara.—El Concejero Secretario ad hoc, Juan N. Guzmán.

Jefatura Política del Cantón. Otavalo, Enero 13 de 1885.—Ejecutose y publíquese.—Fernando Pérez Quiñones.—El Secretario, Abelardo Albuja.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE OTAVALO.

CONSIDERANDO:

1.º Que es de su atribución dictar la ordenanza de gastos que debe regir en el Cantón por todo el presente año:

2.º Que es necesario presupuestar los ingresos y egresos, para reglamentar la contabilidad municipal; y

3.º Que para llenar el objeto, es indispensable fijar los sueldos de los empleados del Cantón, las cantidades que debe invertirse en las obras públicas, y más gastos que exige la administración cantonal.

En uso de las atribuciones concedidas por los incisos 11 y 15 del art. 30 de la Ley del Régimen Municipal,

ACUERDA:

SECCION 1ª

Ingresos.

Table with 2 columns: Art. 1.º Noventa y cinco... Art. 2.º Tres mil ciento ochenta...



Table with 2 columns: Description of items and amounts. Includes 'Viene', 'Art. 3.º Dos mil sueros ochenta centavos', 'Art. 4.º Ciento diez y ocho sueros', etc.

Table with 2 columns: Description of items and amounts. Includes 'Viene', 'Art. 16. Para el alumbrado de la ciudad', 'Art. 17. Para la novena y fiesta de la Virgen Santísima', etc.

Table with 2 columns: Description of items and amounts. Includes 'Viene', 'San Francisco', 'Art. 22. Para gastos extraordinarios e imprevistos', 'Art. 23. Las multas que produzca la parroquia', etc.

Suman los ingresos ..... 7084,05

SECCIÓN 2ª

INGRESOS.

Municipalidad.

Table with 2 columns: Description of items and amounts. Includes 'Art. 12. Para los sueldos de los empleados de este despacho', '1.º Sueldo del Secretario municipal', etc.

Jefatura Política.

Table with 2 columns: Description of items and amounts. Includes 'Art. 13. Los sueldos de los empleados de esta oficina', '1.º Para el Señor Jefe Político', etc.

Instrucción Pública.

Table with 2 columns: Description of items and amounts. Includes 'Art. 14. Para propender a la instrucción primaria del Cantón', '1.º Para sueldo del Inspector de niños', etc.

Policía.

Table with 2 columns: Description of items and amounts. Includes 'Art. 15. Para atender a la policía del Cantón', '1.º Sueldo del Comisario', etc.

Para ..... 2,125,00

Alumbrado público.

Table with 2 columns: Description of items and amounts. Includes 'Art. 16. Para el alumbrado de la ciudad', 'Art. 17. Para la novena y fiesta de la Virgen Santísima', etc.

Fiesta religiosa.

Table with 2 columns: Description of items and amounts. Includes 'Art. 17. Para la novena y fiesta de la Virgen Santísima', 'Art. 18. Para atender a estos gastos se vota la cantidad de quinientos cincuenta y nueve sueros', etc.

Tribunal de cuentas.

Table with 2 columns: Description of items and amounts. Includes 'Art. 19. Para sostener este Tribunal, la Municipalidad contribuye con la cantidad anual de cincuenta y seis sueros', etc.

Tesorería municipal.

Table with 2 columns: Description of items and amounts. Includes 'Art. 20. Al Tesorero municipal se le abona el cuatro por ciento en los ramos arrendados', etc.

SECCIÓN 3ª

Obras públicas.

Table with 2 columns: Description of items and amounts. Includes 'Art. 21. Para que las Municipalidades atiendan a las obras públicas de sus respectivos comunales', '1.º Para dar principio al cuarto lienzo de la casa municipal', etc.

Para ..... 1,800, 4,035,35

Suman los egresos..... 7084,05

COMPARACIÓN.

Table with 2 columns: Ingresos, Egresos, Igual. Includes 'Ingresos..... 7,084,05', 'Egresos..... 7,084,05', 'Igual..... 0,000,00'

Comuníquese al Señor Jefe Político para su ejecución y cumplimiento. Dado en la Sala de sesiones de la Municipalidad.—Otavalo, Enero 24 de 1885.—El Presidente, José C. Jara.—El Consejero Secretario ad hoc, Juan N. Guzmán. Jefatura Política del Cantón.—Otavalo, Enero 30 de 1885.—Ejecútese y publíquese.—Fernando Pérez Quiñones.—El Secretario, Abelardo Albuja.

EL CONCEJO CANTONAL DE VINCES,

CONSIDERANDO:

- 1º Que es un deber formar una tarifa que sirva de regla para el cobro de sus impuestos con arreglo a la Ley de Régimen Municipal; y
2º Que el producto de dichos impuestos constituye la renta anual del Municipio,

ACUERDA:

Table with 2 columns: Description of items and amounts. Includes 'Art. 1º. Por cada res que se beneficie en el cantón para el abasto público', 'Art. 2º. Cada casa, tienda, almacén, bodega, pulpería etc. en que se vendan licores o bebidas fermentadas del país', etc.

via de comercio se expenden efectos extranjeros ó del país, pagará anualmente el medio peso por mil con arreglo al catastro de la contribución general sobre el capital que giran. Art. 10. Cada casa, tienda, cobacha, bodega y pulpería, donde se expandan efectos nacionales por vía de comercio, pagará cincuenta centavos por mes. Art. 11. Los caramancheleros que ocuparen un lugar público, pagarán dos reales diarios y los buhoneros que traficaren en lugares distintos, pagarán un real; incluyendo entre estos los joyeros que vendan alhajas ordinarias. Art. 12. Los joyeros que trafiquen con el objeto de vender prendas de oro y piedras preciosas, pagarán un peso diario. Art. 13. Cada vez que se dieren espectáculos públicos y privados que tiendan a la especulación, pagarán de dos a veinticinco pesos a juicio del Comisario municipal de policía donde lo haya, y donde no, los Tenientes Políticos. §. único. Son espectáculos públicos para los efectos de este artículo, las carreras de caballos, maromas, fites, prestidigitaciones, trabajos gimnásticos, dramas, velorios y cualquiera otra función de esta naturaleza, y privados los relacionados ya que se den en moradas particulares con tal que a ellos asista el público ó tengan lugar con objeto de especulación del dueño de casa ó de un tercero, debiendo en ambos casos obtener licencia previa de las autoridades mencionadas en su caso, y haber pagado el impuesto, la cual bastará que sea solicitada verbalmente ó por escrito. Art. 14. Las casas de juegos permitidos como billares & pagarán cuatro pesos mensuales. Art. 15. Por cada cadáver que se sepulte en el cementerio se pagará un peso, exceptuándose los indigentes que no lo pagarán, y además los pobres de solemnidad serán sepultados por cuenta de esta Municipalidad. Art. 16. Por el arrendamiento de cada nicho del cementerio de esta parroquia se pagará ochenta pesos por el término de dos años. Art. 17. Por el arrastre de maderas por las calles y puertos hábiles de las poblaciones de este cantón, se pagará dos reales por viaje de cada yunta de bueyes y un real por viaje de cada mular ó caballar. §. único. Se exceptúan del pago de este impuesto las maderas y más materiales, como canoas & que se arrastren para las obras públicas municipales ó nacionales y para las de piedad ó beneficencia, debiendo en caso de duda atenderse a la calificación del Concejo Municipal. Art. 18. Toda carreta ó otro vehículo semejante que trafique por calles, plazas y más lugares públicos de este cantón pagará un real diario. §. único. Se exceptúan de esta disposición las carretas ó vehículos semejantes que trafiquen con alguno de los objetos indicados en el parágrafo único del artículo anterior. Art. 19. Por toda matrícula que en el papel timbrado, sellado por la Municipalidad y rubricado por su Presidente y Secretario, se expida para peones, mayordomos y más trabajadores asalariados se pagará por una sola vez cuatro reales. Art. 20. Por cada vez que se presente para su contraste ó afección de cada pesa ó medida de toda tienda de comercio, casa, almacén & se pagará cuatro reales, y los que las usaren sin este requisito legal pasados treinta días del en que se promulgue el presente acuerdo en la parroquia donde residan, sufrirán la multa de ocho reales, sin perjuicio de ser compelidos a verificar el contraste ó afección antes dichos, ante el Comisario de policía municipal del Cantón. Art. 21. Los vapores que se introduzcan en las aguas del territorio de este Cantón, importando ó exportando artículos de comercio, sea de la clase que fueren estos, pagarán un impuesto por cada vez que lo hicieren, en la forma que va a expresarse, y para su efecto se clasificarán de primera, segunda y tercera clase: los de primera serán aquellos que en su cargamento excedan de ochocientos quintales y pagarán seis pesos; los de segunda, aquellos que no lleguen al número de trescientos quintales para arribo no lleguen al número de ochocientos y pagarán cinco pesos; y los de tercera, aquellos que no lleguen al número de trescientos quintales y pagarán tres pesos. Por el mismo hecho cada canoa de piezas pagará dos pesos y las de montaña cuatro reales, debiendo ser satisfecho el referido derecho, en los vapores, por su capitán ó el que los subroga, y en las canoas por el piloto de cada una de ellas. Art. 22. Por la inscripción ó expedición del título de un fierro, se cobrará dos pesos y por la de un herrero un peso, que en caso de pérdida del título, por la nueva copia que se expida, se pagará la mitad del derecho respectivamente establecido. Art. 23. Se prohíbe embodegar a toda hora efectos de comercio de cualquiera especie que fueren sin conocimiento del Tesorero municipal, de su encargado ó asistente, y a falta de éstos de una autoridad de policía, y la persona que lo hiciera ó de cualquiera manera se evada ó niegue abiertamente al pago de alguno de los impuestos preñados en esta tarifa, toda vez que fuere notificado al efecto por el empleado recaudador, encargado ó asistente, ó infrinja cualesquiera de las disposiciones contenidas en esta ordenanza, sufrirá la multa de

veinticinco pesos por el hecho de la infracción, sin perjuicio del pago de derechos dobles sobre los efectos gravados en ella. Esta multa será impuesta por cualquiera de las autoridades de policía que tengan jurisdicción, una vez que la infracción fuere legalmente comprobada. Comuníquese al Señor Jefe Político del Cantón para su publicación y cumplimiento. Dado en la Sala de sesiones de esta Municipalidad el quince de Enero de 1885. El Presidente, Vicente Coello.—El Secretario, S. González. Jefatura política del Cantón.—Vinces, Enero 18 de 1885. Ejecútese y publíquese por bando y circúlese a quienes corresponde. Andrés Miño.—José Benigno Larrea, Secretario. Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez. Ministerio de Instrucción Pública, Estadística, Justicia & República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Justicia.—Quito, a 25 de Febrero de 1885. Circular, número 5. Señores Gobernadores de las provincias, Subdirectores de Estudios de Quito, Cuenca y Guayaquil, y Directores de las Oficinas de Estadística de los tres Distritos. Según lo prescriben el art. 102 de la Carta fundamental y el 4º de la Ley Reformatoria de la Instrucción Pública vigente, este Ministerio tiene que presentar, a la próxima Legislatura, informe del estado de los negocios que le incumben, y proyectos para mejorarlos. A fin de cumplir las disposiciones mencionadas, sírvase remitirme, a la mayor brevedad posible, los datos pertenecientes a la Secretaría que me está encargada. Dios guarde a US.—Por ausencia del Ministro de Instrucción Pública, Estadística, &, el de lo Interior, J. Modesto Espinosa. República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Estadística.—Quito, a 25 de Febrero de 1885. Circular Número 6. Señores Gobernadores, y Directores de Estadística de los Distritos de Quito, Cuenca y Guayaquil. Frecuentes oficios de las provincias manifiestan la necesidad de que se restablezca por completo la paz, para llevar a cabo, con buen éxito, los trabajos del censo. Forzado por estas razones, el Excmo. Señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, ha tenido a bien suspender de nuevo la verificación de los trabajos referidos, hasta una fecha que se señalará oportunamente. Entro tanto cuide US. de que se conserven las cédulas de inscripción que se le han enviado. Dios guarde a US.—Por ausencia del Ministro de Instrucción Pública, el de lo Interior, José Modesto Espinosa. Son copias.—El Subsecretario, Carlos R. Tobar. Ministerio de Hacienda. NÓMINA DE LAS SENTENCIAS PRONUNCIADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN LA 1ª 15ª DE FEBRERO. Fiscales. Febrero 4. La cuenta de la Tesorería y Colectaría fiscal de León, a cargo del Señor Isidro Iturralde, de Enero a Mayo de 1882, sentenciada en revisión por los Señores Ministros Doctor José J. Estupiñán y José María Alvear, con el alcance de 485 sueros 93 centavos en contra del rindente. Id. 5. La de la Aduana de Manta, a cargo de los Señores Nicolás Alarcón como Administrador y José María Balda, como Vista Guarda—almacén, en el año de 1879, sentenciada en primer juicio y rebeldía por los Señores Ministros Quintiliano Sánchez y Doctor Miguel Egas, con el alcance de 185 sueros 39 centavos en contra de los rindentes. Id. 6. La id. id. de id., a cargo de id.



desde el 12 de Enero hasta el 25 de Mayo de 1881, sentenciada en vista y rebeldía por los Señores Ministros Doctor Miguel Egas y Quintiliano Sánchez...

juicio por los Señores Ministros Quintiliano Sánchez y Doctor Miguel Egas, con el alcance de 34 sueros 80 centavos en favor de los rindentes.

Municipales.

Id. 20. La de la Tesorería municipal de Santa Rosa, a cargo del Señor Manuel B. Pereira en el año de 1877, sentenciada en revisión por los Señores Ministros Doctor José J. Estupiñán y José María Alvear...

Trabajos de los Revisores.

El Señor Alejandro Pareja C. informó sobre la cuenta de la Administración de Aduana de la Bahía de Caracas...

El Señor Vidal Alava entregó con informe la cuenta de la Administración de correos de Pillaro, a cargo del Señor Darío Molina...

El Señor Manuel Vaca Salvador dió informe sobre las cuentas de la Tesorería municipal de Babahoyo...

El Señor Jorge García J. informó sobre la cuenta de la Administración de correos de Pelileo...

El Señor Alejandro Avilés informó sobre la cuenta de la Comisaría de Guerra del Sur...

Cuentas recibidas.

La cuenta de la Administración de correos de Guaranda, rendida por el Señor Darío Vázquez...

La de la Tesorería municipal de San Miguel, rendida por el Señor Pedro P. Gábor...

La de la Comisaría de Guerra del Sur, rendida por el Señor Antonio Lara...

La de la Administración de correos de Portoviejo, rendida por el Señor Julio C. Cárdenas...

Trabajos de Secretaría.

Nueve comunicaciones con los Ministros. Treinta y nueve id. con los Gobernadores.

Cuatro id. con varios empleados. Siete títulos militares que se han anotado.

Dos id. de empleados id. id. Dos certificados conferidos. Una liquidación practicada.

Quito, Febrero 28 de 1885. El Secretario, Carlos de Arleta.

ESTADO DEL BANCO DE QUITO EN ENERO 31 DE 1885.

Table with columns for 'Activo' and 'Pasivo', listing assets and liabilities of the Bank of Quito.

Table with columns for 'Activo' and 'Pasivo', listing assets and liabilities of the Bank of Quito.

Table with columns for 'Activo' and 'Pasivo', listing assets and liabilities of the Bank of Quito.

Quito, Febrero 2 de 1885. Por el Banco de Quito, Pedro M. Quiñones, por el Gerente y el Cajero.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, 4 de Marzo de 1885.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

El Señor Doctor Don Julio Castro, on nombre de Don Marco J. Kelly, ha hecho presente al Gobierno que, aun cuando se han llenado las acciones y terminado los trabajos preparatorios...

S. E. el Vicepresidente de la República, considerando que los accionistas tienen libertad de establecer el Banco en el punto que más convenga...

US. se servirá poner en conocimiento del Señor Doctor Castro. Dios guarde a US.—Vicente Lucio Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Nuñez.

Poder Judicial.

Despacho diario de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Martes 3 de Febrero de 1885. En la 1ª Sala se estudió la causa seguida entre Benjamín Cabrera y Agustín Carrión sobre indemnización de perjuicios.

Miércoles 4. Se expidieron dos decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida entre Rosario Rojas y Ana Ponce por aguas...

Jueves 5. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se estudió la causa que siguen los Señores Francisco de Paula Urrutia, Olano e hijos...

Viernes 6. Se expidieron doce decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se hizo relación del recurso de queja propuesto por Gabriel Castillo contra el Doctor Zeferino Rodríguez...

Sábado 7. Se expidieron siete decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa que sigue Cristina Narango con el Doctor Manuel Vicente Poveda...

Lunes 9. En la 1ª Sala se discutió la causa Rojas-Ponce por aguas; y en la 2ª la misma que el día anterior...

Martes 10. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa que siguen Benjamín Cabrera y Antonio Castillo...

Miércoles 11. Se expidieron siete decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa Rojas Ponce por aguas...

Jueves 12. Se expidieron tres decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió sobre el recurso de queja propuesto por Gabriel Castillo...

Viernes 13. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida por Miguel Zambrano sobre pensión efectiva...

be pagar a Cabrera y Castillo doscientos sueros como indemnización de los perjuicios que les ha ocasionado...

Miércoles 11. Se expidieron siete decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa Rojas Ponce por aguas...

Jueves 12. Se expidieron tres decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió sobre el recurso de queja propuesto por Gabriel Castillo...

Viernes 13. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida por Miguel Zambrano sobre pensión efectiva...

Sábado 14. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió el recurso de queja propuesto por G. Castillo...

Miércoles 18. Se expidieron ocho decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida por Miguel Zambrano sobre pensión efectiva...

Jueves 19. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató el proceso sobre denuncia de una mina hecho por los Señores Daniel Jaramillo y José Miguel Carrión...

Viernes 20. Se expidió un decreto de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

Sábado 21. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa de Olano y Compañía con José María Lasso...

Sábado 21. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa de Olano y Compañía con José María Lasso...

Sábado 21. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa de Olano y Compañía con José María Lasso...

Sábado 21. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa de Olano y Compañía con José María Lasso...

Sábado 21. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa de Olano y Compañía con José María Lasso...

Sábado 21. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa de Olano y Compañía con José María Lasso...

Sábado 21. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa de Olano y Compañía con José María Lasso...

Sábado 21. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa de Olano y Compañía con José María Lasso...

Sábado 21. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa de Olano y Compañía con José María Lasso...

rior de Guayaquil.

Lunes 23. Se expidieron ocho decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se hizo relación de la causa que sigue Miguel Velasco con los Señores Ontañón Ayala...

Martes 24. Se expidieron tres decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa de Céspedes-Coronado...

Miércoles 25. Se expidieron doce decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

Jueves 26. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

Jueves 26. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

Jueves 26. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

Jueves 26. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

Jueves 26. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

Jueves 26. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

Jueves 26. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

Jueves 26. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

Jueves 26. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

Jueves 26. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

Jueves 26. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

Jueves 26. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

Jueves 26. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior...

NÓMINA DE LAS SENTENCIAS PRONUNCIADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN LA 2ª 15ª DE FEBRERO.

Fiscales.

Febrero 26. La cuenta del Hospicio y Hospital de San Lázaro de esta ciudad, a cargo del Señor Juan Barba y Chaca en el año de 1883...



el inferior. A virtud de estos fundamentos, y porque no concurren las circunstancias de que habla el art. 6º de la ley reformativa del Código antedicho, sancionada en 18 de Octubre de 1873, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se reforma la sentencia apelada, imponiendo al acusado la pena de dos años seis meses de prisión correccional, pago de costas é indemnización de daños y perjuicios. Consúltese al Excmo. Tribunal Supremo, previo el cumplimiento de los preceptos legales.—José María Flor de las Banderas.—José Nicolás Campuzano.—Manuel Paredes.—En 3ª instancia.—"Quito, Febrero 26 de 1885, á la una y media.—Vistos: es justa la sentencia consultada en cuanto á la calificación de la infracción y á la culpabilidad del acusado; pero el proceso no presta mérito para que se hubiera impuesto el medio de la pena señalada por el art. 230 del Código Penal. Por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y con lo expuesto por el Señor Ministro Fiscal, se reforma en esta parte la enunciada sentencia, imponiéndose á Héctor Eladio Almeida, sólo la pena de un año de prisión, y se la aprueba en lo demás.—Pedro José Cevallos.—Francisco J. Montalvo.—Ramón Borrero.—Julio B. Enriquez.—Se hizo relación de la causa seguida contra los concejales cantonales de Azúgos por falta de cumplimiento de sus deberes.

Viernes 27. Se expidió un decreto de sustanciación. En la 1ª Sala se hizo relación de la causa que sigue Mariano Prado con Cecilio Sarmiento sobre indemnización de perjuicios, y de la seguida por Manuel Tobar contra Rafael Aguirre y José María Lasso por cantidad de pesos. En la 2ª se relató el proceso contra Manuel de Jesús Espantoso por atentado contra un funcionario público.

Sábado 28. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se tomó en consideración el artículo suscitado por el representante de Rosario Rojas, sobre aclaratoria de la sentencia recaída en el juicio que siguió con Ana Ponce por aguas, y se resolvió desechando, con costas, el indicado artículo. Se discutió la causa Prado-Sarmiento sobre perjuicios. En la 2ª Sala se discutió la causa relatada el día anterior, y la seguida contra Manuel Folco y socios por conspiración.

Resumen del movimiento judicial en la Excmo. Corte Suprema, durante los veintidós días hábiles del mes de Febrero de 1885.

El Tribunal ha elegido dos empleados. Se han expedido noventa y nueve decretos de sustanciación. Se han pasado treinta y tres notas oficiales. Se han fallado quince causas, distribuidas de esta manera: nueve por la 1ª Sala, dos criminales y cuatro civiles por la 2ª. Han subido once causas criminales y ocho civiles; todas las cuales están en sustanciación.

Quito, Febrero 28 de 1885. El Secretario, Manuel M. Salazar. El Secretario, Manuel Freile.

Resumen del movimiento administrativo en los cuatro Ministerios, durante la 2ª 15ª de Febrero de 1885.

RELACIONES EXTERIORES.

Table with 2 columns: Ministry/Department and Count. Includes entries for Relaciones Exteriores del Perú, Colombia, Chile, Ecuador, and Consulado General de Norteamérica.

Quito, Febrero 28 de 1885.

El Jefe de Sección de Relaciones Exteriores, B. Bravo Viteri.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Table with 2 columns: Ministry/Department and Count. Includes entries for Hacienda, Guerra, Gobernador del Carchi, Imbabura, Pichincha, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Azuay, Loja, Oro, Guayas, Los Ríos, Manabí, Esmeraldas, and Circulares á las Gobernaciones.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes 'A particulares' (3) and 'Nombramientos' (38), totaling 156.

Quito, Febrero 28 de 1885. Por el Jefe de Sección de lo Interior, el de Relaciones Exteriores, B. Bravo Viteri.

OBRAS PÚBLICAS.

Table with 2 columns: Ministry/Department and Count. Includes entries for Ministerio de Hacienda, Gobernador de Pichincha, Bolívar, Cañar, Azuay, Loja, Guayas, and A varias autoridades.

Quito, Febrero 28 de 1885. El Jefe de Sección de Obras públicas, J. F. Vallejo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Table with 2 columns: Ministry/Department and Count. Includes entries for Ministerio de Hacienda, Guerra, Gobernador del Carchi, Imbabura, Pichincha, León, Bolívar, Chimborazo, Azuay, Cañar, Loja, Oro, Guayas, Manabí, Esmeraldas, Directores de Estadística, Circulares, Particulares, Declaración de aptitud, Refrendas, and Nombramientos.

Quito, á 28 de Febrero de 1885. El Subsecretario, C. R. Tobar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Ministry/Department and Count. Includes entries for Ministerio de lo Interior, Instrucción Pública, Guerra y Marina, Tribunal de Cuentas, and Gobernador del Carchi.

Quito, Febrero 28 de 1885. El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

MINISTERIO DE GUERRA.

Table with 2 columns: Ministry/Department and Count. Includes entries for Oficios, Despachos de Ejército, Id. de guardia nacional, and Solicitudes.

Quito, á 28 de Febrero de 1885. Por el Subsecretario, el Jefe de la Sección general, José Javier Guccara.

Además, en el Ministerio de Hacienda se han timbrado y remitido 30,000 pliegos de papel y 306 cartas de recaudación.

"EL NACIONAL".

DUELO.

El día 19 del mes próximo pasado falleció en la ciudad de Guayaquil el Señor Coronel Don Eladio Valdez, víctima de la fiebre amarilla. Su honradez, su valor, su inteligencia, su lealtad y su patriotismo eran muy conocidos de los ecuatorianos, que le vieron siempre en la brecha de los combates al lado de la justicia y la legalidad. En los días 14 y 15 de Noviembre de 1877 sostuvo el solo desde la torre de la Merced los nutridos fuegos que le hacían los caballos de Veintemilla, y fué la admiración de amigos y enemigos. Cuando después del 26 de Marzo de 1882 se levantaron los leales defensores de la Constitución contra la

Dictadura más oprobiosa que ha pasado sobre el Ecuador, Eladio Valdez formó parte de la expedición del Norte y asistió á varios combates, entre ellos los de Quito y Guayaquil, distinguiéndose en todas ocasiones por su bravura y serenidad en el peligro y su moderación, orden y disciplina en los campamentos.

La República pierde con él un valeroso sostén de sus derechos y de sus leyes; por eso ha sido la muerte de Eladio Valdez causa de sentimiento público.

Hizo bien á la Nación que le dió la vida, practicó las virtudes sociales y fué ejemplo en el hogar doméstico; y sobre su tumba se ostentarán siempre tres coronas, una de laurel, otra de oliva y otra de inmortales y pensamientos.

El Gobierno no puede ser indiferente á la noticia de la temprana muerte del Coronel Valdez, pues reconoció siempre en él á uno de sus más leales sostenedores, y deplora sinceramente su irreparable desaparición.

INSERCIÓNES.

BOLETÍN N.º 26. Quito, á 24 de Febrero de 1885.

NOTICIAS DEL SUR.

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito del Guayas.—Guayaquil, á 18 de Febrero de 1885.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina. La Comandancia de armas de la provincia de Esmeraldas, en oficio de fecha 13 del presente, dice á esta Comandancia General lo siguiente:

"En cumplimiento de mi deber, paso á informar á U.S. sobre los últimos acontecimientos que han tenido lugar en esta provincia:—El día 1.º del presente se me comunicó que varias partidas de los derrotados en la provincia de Manabí, unidas á los que fugaron de esta plaza, cuando entraron las fuerzas del Gobierno, reunidas en el recinto de Majua proyectaban un ataque á esta ciudad.—El día 2 recibí aviso que los revoltosos en número de 60 á 100 hombres bien armados y municionados, y al mando de sus titulados coronales Luis Vargas Torres y Melador Alfaro, habían bajado el río Esmeraldas y se hallaban estacionados en la hacienda Propicia, dos leguas distantes de esta ciudad.—Para reforzar esta pequeña guarnición de la plaza que sólo constaba de 18 hombres, había pedido á las parroquias de Atacames y San Francisco 30 individuos de tropa del batallón guardia nacional N.º 60, los que llegaron oportunamente; contaba, pues, para la defensa de la plaza con 50 individuos de tropa y 6 oficiales.—El día 5 á las 6 p. m. un amigo nuestro venido del campo enemigo me comunicó que en aquella noche seríamos atacados.—Di las órdenes convenientes para que nuestra pequeña fuerza se dividiera en cuatro secciones: la 1ª al mando del capitán Aguirre; la 2ª al mando del id. graduado Emilio Vaquerio; la 3ª al mando de mi ayudante el Señor subteniente Ulpiano Ojeda; y la 4ª distribuida en dos avanzadas al mando del subteniente de ejército Luis Ilerena y del subteniente de guardia nacional Delfín España. Estas avanzadas fueron colocadas en las inmediaciones del bosque; las otras secciones se desplegaron en guerrillas en las calles más inmediatas á los puntos por donde suponíamos debía comenzar el ataque. El Sr. Gobernador con los empleados civiles tomó la defensa del río, cubriendo con su gente todo el malecón de la ciudad.—El Señor capitán Nicanor Vieira hacía de jefe de ronda con el subteniente de la guardia nacional Juan Coronel.—A las diez de la noche, la avanzada del subteniente Llerena captó al joven Evaristo Barreto, oficial de los enemigos, quien condujo á la Gobernación fué interrogado y confirmó que el enemigo nos atacaría de un momento á otro.—A las 12 y ½ nuestras avanzadas del bosque, rompieron sus fuegos sobre el enemigo, que fueron contestados por aquellos y sostenidos por el espacio de diez minutos.—Cada descarga del enemigo era saludada por nuestros soldados con un viva al Gobierno.—Apagados los fuegos, los cornetas tocaron dianas y el entusiasmo subió de punto virando al Gobierno. Se tocó silencio y todos ocuparon sus puestos, pues temíamos, no sin razón, que volverían á combatir abandonando sus guardias del bosque.—En efecto, á las tres de la mañana fueron nuevamente atacadas nuestras avanzadas, esta vez con más rigor, por el espacio de cinco minutos y siendo rechazados, volvieron á internarse en los bosques en donde no era posible perseguirlos por la oscuridad de la noche. Como era natural suponíamos que el verdadero ataque sería al rayar el alba.—A las 5 y ½ de la mañana, no notando rumor ninguno en los bosques, se ordenó su reconocimiento.—El enemigo había huido vergonzosamente ante la osada resistencia de los bravos soldados de nuestras avanzadas, botando parte de sus armas y abandonando todo su parque.—Cuatro mil cápsulas, diez rifles, cuatro carabinas Remington, dos id. Winchester, una de éstas con las iniciales L. V. T., un florete, un revolver, un cornetín y varias prendas de vestido cayeron en nuestro poder.—La fuerza enemiga, constaba de 60 hombres y fué derrotada por 12 de los bravos defensores del Gobierno, probándoles una vez más á los piratas del "Alhajuela" que son indignos de ponerse en el combate frente á frente con los defensores de la Constitución y la justicia.—No hemos tenido pérdida ninguna que lamentar; ignorándose hasta hoy las del enemigo.—No hago recomendación especial de ninguno de los Jefes y oficiales, porque todos cumplieron con su deber: su com-

portamiento estuvo á la altura de la situación.—Posteriormente he sabido que los jefes enemigos, para interesar á sus soldados en el combate, les habían ofrecido tres horas de saqueo si tomaban la ciudad.—Por posta ha comunicado el Señor Jefe político de la parroquia de la Tola que el ex-General Eloy Alfaro se embarcó en aquel puerto con destino para Tumaco en unión de Valdez, Nevárez, Castro y otros.—Lo que me es grato poner en conocimiento de U.S. para los fines consiguientes.—Dios guarde á U.S.—M. A. Calderón".

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de U.S. H. para que se dignen dar cuenta á S. E. el Señor General Encargado del Poder Ejecutivo. Dios guarde á U.S. H.—S. Darquea.

TELEGRAMA

Recibido de Guayaquil el 34 de Febrero de 1885, á las 12 h. 20 m.

Señor Vicepresidente y Ministros.

El 22 á las 4 de la tarde, derrotados los facciosos en Palestina con pérdida de algunos muertos y heridos. Fugaron y se les persigue. De nuestra parte, de las tropas del Gobierno, sólo cinco heridos. Seguiré comunicando.

CAAMAÑO.

NOTICIAS DEL SUR.

TELEGRAMA

Recibido de Guayaquil el 24 de Febrero de 1885, á las 12 h. 20 m.

Señor Vicepresidente y Ministros:

El 22 á las 4 de la tarde, derrotados los facciosos en Palestina con pérdida de algunos muertos y heridos. Fugaron y se les persigue. De nuestra parte, de las tropas del Gobierno, sólo 5 heridos. Seguiré comunicando.

CAAMAÑO.

ADICION

AL BOLETIN N.º 26.

Hoy á las 9 a. m. se recibió el telegrama que copiamos, para hacer conocer al público la situación de los facciosos que, á la sombra de la iniqua revolución de Alfaro, se organizaron en Palenque para cometer crímenes, contando con la impunidad que les proporcionaba la creciente de los ríos y la inundación de los campos en la actual estación.

TELEGRAMA

Recibido de Guayaquil el 25 de Febrero de 1885, á las 9 h. a. m.

Señor Vicepresidente y Ministros:

Según carta del Coronel Avellán, el 23 se dispersaron los facciosos de Palestina. Muerto uno de los cabe cillas, Cerezo, y se han organizado comisiones para perseguirlos.

Su amigo CAAMAÑO.

BOLETIN N.º 27.

Quito, á 2 de Marzo de 1885.

Algunos revoltosos á quienes se perseguía en Guayaquil, lograron fugar para Santa Rosa, en donde asaltaron la pequeña guarnición que había. Los telegramas que copiamos manifiestan el resultado de tal ataque.

TELEGRAMAS.

Recibido de Guayaquil el 1º de Marzo de 1885, á las 5 h. 30 m. a. m.

Señor Vicepresidente y Ministros.

Son las cinco de la tarde y acabo de recibir un posta de Santa Rosa.

La pequeña guarnición que mandé en el Chimborazo, como prevención, atacó á los facciosos y los derrotó. Más tarde irán detalles.

Su amigo CAAMAÑO.

Recibido de Guayaquil el 2 de Marzo de 1885, á las 9 h. 25 m. a. m.

Señor Vicepresidente y Ministros.

Llegó á Machala el Chimborazo, cuando ya el Comandante Cordero había salido de Machala con su pequeña guarnición á batirlos. El Comandante Manuel

Serrano, que quedó en Machala, se embarcó en el Chimborazo con 16 hombres que tenía y unido á los 25 veteranos que mandó con el Capitán Sierra avanzaron á Santa Rosa por el río y saltaron en Pital. Allí tenían los revoltosos cuatro hombres de avanzada que fugaron haciendo fuego; nuestra tropa avanzó hasta el pueblo, y en las primeras casas hicieron resistencia los primeros en número de sesenta, y después de un corto tiroteo fueron derrotados, dejando tres muertos y algunos prisioneros, entre ellos N. Matovelle. En nuestros soldados ninguna desgracia. La guarnición que mandé en el Chimborazo, por simples sospechas, ha llegado pocas horas después del movimiento, sofocado antes de que el Señor Comandante Cordero llegue por tierra á Santa Rosa; y como el posta que anunció el movimiento, vino á esta ciudad veinticuatro horas después de la salida de dicho buque, mandé encabe al Coronel Hidalgo, en el "Bolívar", con 30 hombres y dos ametralladoras. Llegará siempre con oportunidad, para perseguirlos hasta el Macará, según las instrucciones que lleva.

En Santa Rosa quedará una guarnición veterana. La Providencia apoya visiblemente al Gobierno.

Su amigo CAAMAÑO.

AVISOS.

Se pone en conocimiento del público, en conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, que los Sres. Fidel Martínez, Antonio Barahona y Vicente Contreras han celebrado una sociedad mercantil, con todo lo arreglado á la escritura pública celebrada por los expresados Señores donde el escribano Señor Francisco Valdez, en 22 de Diciembre de 1884. Quito, Febrero 28 de 1885.

Se van á inscribir las escrituras de venta: De un terreno situado en Chinguitina, jurisdicción de Pomasqui, de propiedad de Salomé Gómez. De un terreno situado en la parroquia del Quinche, hecha por Abelina Medrano y su esposo al Señor Eleodoro Serrano y su esposa. De una caudal y media de terreno situado en la misma parroquia, otorgada por Matías Pineda á Eschibio Bravo y su esposa Bernarda Galarraga. De una caudal seis varas de terreno situadas en la parroquia de Alangará, otorgada por Jacobo Uchán y Muñoz á José Mariano Quimbilco y su esposa Juana Ortega. De un solar de terreno situado en la parroquia de Sangolquí, otorgada por María Mercedes Nacasa á María Espirita Loachamán. De un terreno situado en la misma parroquia, de propiedad de Antonio Villafuerte. De un terreno situado en Amaguña, de propiedad de Pablo Salazar. De un terreno situado en Paullín, de propiedad de Eschibio Campaña. De un terreno situado en Amaguña, otorgada por Andrés Sandoval á Feliciano Monga. De tres solares de terreno situados en Amaguña, otorgada por Andrés Sandoval á Pastor Taco. De un terreno situado en la parroquia de Santa Prisca, de propiedad de Pedro Calaurano. De otro terreno en la misma parroquia, en el punto llamado Romipamba, de propiedad del mismo. De otro terreno en Chillogallo, de propiedad de Bárbara Adrián esposa de Antonio Cordero. De otro terreno situado en Pintag, hecha por Trinidad Siquillo y su esposa Felipa Guamán á Manuel Caizaco. De otro terreno situado en Yaruquí, hecha por Rafael Mejía apoderado de Pedro Chaves á Fidel Chaves. De otro terreno situado en San Antonio de Lulumbamba, hecha por Soledad Rón á Manuel Segovia y Margarita Peñaherrera. De los derechos y acciones en la mortuoria de Ascension Condor, hecha por Raimundo Condor á José Mariano Quimbilco. De cesión de derechos que hace Rafael Segarra á Natividad Segarra. De donación hecha por José M. Murillo y su esposa, al menor David Murillo.

Josefa Yépez, natural de Ibarra, ha fallecido el 28 de Agosto de 1884; y como no se sabe de sus hijos Nicolás Pintado y José María Mejía Pintado, se hace la presente indagatoria.

UNA GRAN CONVENIENCIA.

Se venden dos fundos situados en Cotacollo, el uno en la parte alta, á hora y media ó dos de buen camino desde esta capital, y el otro en el bajo, á hora y cuarto ó á lo más á hora y media por camino carretero. El uno tiene magníficos y extensos terrenos, agua suficiente, potreros de pasto azul, cuadra de alfalfar, buena casa, peones conciertos, ganado vacuno y otros menovientes. El segundo es con casería nueva, cómoda y bonita, de temperatura inmejorable, cuadra de alfalfar nueva, peones necesarios &c.

Se ha resuelto realizar dichos fundos con una rebaja notable de sus propios valores. Las personas que deseen negociarlos y saber más pormenores pueden, sin pérdida de tiempo, dirigirse al que suscribe.

Rafael Mancero.

PABLO OBERTI

Ofrezco sus servicios al respetable público de esta Capital como tapicero, en toda clase de muebles y carruajes, al estilo moderno, refaccionando los antiguos; en la decoración de salones de recibimiento, gabinetes, camas imperiales &c. y fabricación de colchones elásticos (confortables, somniferos) y para que estas obras presenten el máximo de comodidad tiene en existencia [frés] conforme la que se emplea en Europa y Norte-América, para las obras indicadas. Quito, á 6 de Marzo de 1885.

SASTRERIA NACIONAL.

Muchos deudores del infrascripto tienen sus cuentas sin cancelarlas, no obstante estar los plazos vencidos con exceso. Si mis deudores no concurren á extinguir sus cuentas, tendrán que reclamar judicialmente, previa denuncia de sus nombres por la imprenta.

Benjamín N. Pazmiño.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.